"H., M. I. c/ Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut - SEROS s/ Medida Autosatisfactiva" (Expte. Nro. 231 – Año 2021 CAT)

En la ciudad de Trelew, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, la actora Sra. M. I. H. (DNI: X) se encuentra conectada en forma remota vía webex, asistida por su letrada patrocinante Dra. V. F., por la demandada Instituto de Seguridad Social y Seguros, lo hace el jefe de la auditoria Médica Dr. J. A. N., quien acompaña la designación que se agrega en este acto, además comparece el letrado apoderado Dr. P. R. A. con el patrocinio letrado del Dr. I. L. ----------

-----Abierto el acto siendo las 08:45 horas por el Presidente a cargo Dr. Sergio Rubén Lucero, con la presencia de los restantes vocales del Cuerpo Dra. Natalia I. Spoturno, y se toma constancia de la misma mediante filmación digital.----------

-----La Obra Social propone y ofrece con el propósito de dar por finalizado este conflicto con la parte actora, continuar dando cobertura al tratamiento de la parte actora tal como se venía desarrollando hasta la aplicación de la tercera inyección. Requiriendo el compromiso de la parte actora durante este plazo que transcurra de proceder a seleccionar de la cartilla de prestadores locales un profesional de la especialidad para dar continuidad al tratamiento e intervenciones que sean necesarias en la zona ofreciendo también de ser necesario la posibilidad de atención en un centro de alta complejidad en oftalmología en la ciudad de Comodoro Rivadavia que resulta prestador de la Obra Social. A partir de ese momento sólo se autorizarán las derivaciones que sean pertinentes e indicadas por prestadores locales para prácticas de complejidades de no poder resolverse en la provincia.----------

-----La parte actora manifiesta que prestan consentimiento en la medida de que el tratamiento pueda ser monitoreado por la Dra. B. F., Mat. Nac. 117301 quien resulta ser la médica tratante de la actora hace 11 años. ----------

-----Aclara la obra social que el control o monitoreo por parte de la médica tratante de la actora es ajeno a la obra social. Agrega que el tratamiento tiene que ser con un prestador local, quien en definitiva es el que va a ordenar las derivaciones, si fuera necesario.----------

-----La parte actora manifiesta que estaría de acuerdo con lo solicitado por la Obra Social.----------

-----Las partes acuerdan que las costas sean impuestas por su orden.----------

-----En su mérito la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

-----I) HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes en los términos descriptos precedentemente.----------

-----II) IMPONER las costas en el orden causado en atención al acuerdo arribado al mismo.----------

-----IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

-----Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe. ----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

SERGIO RUBÉN LUCERO
PRESIDENTE

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ___32____ DEL AÑO 2021 – SIF – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ A.
SECRETARIO DE CÁMARA